

Acta Sesión ordinaria Nº292-2024

Acta Sesión ordinaria 292-2024, celebrada el día 09 de abril del veinticuatro del Concejo Municipal de Distrito Lepanto, Lugar: Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto. Al ser las 5:15 p.m.

PRESENTES	
Neftalí Brenes Castro	En ausencia de la señora Luz Elena Chavarría, asume la Presidenta Municipal por ser mayor edad.
Argentina del Roció Gutiérrez Toruño	Concejala Propietaria
Damaris Peralta Matarrita	Concejala Propietaria
Aliyuri Castro Villalobos	Concejala Propietaria
AUSENTES	
Luz Elena Chavarría Salazar	Presidenta Municipal
Keila Vega Carrillo	Concejala Suplente
Freddy Fernández Morales	Síndico Suplente

La presencia de:

Sra. Kattya Montero Arce, secretaria del Concejo Municipal.

Trasmitida en Face book del Concejo

ORACION

ARTICULO I. COMPROBACION DEL QUORUM,

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA

ARTICULO III. RATIFICACION DEL ACTA

Acta Ordinaria No. 290-2024, celebrada el día 2 de abril del 2024

Asisten Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de la señora Luz Elena Chavarría Salazar, Damaris Peralta Matarrita, Aliyuri Castro Villalobos, Concejales Municipales.

Observación, en el acta ordinaria 289-2024 y 291-2024, no hay quórum.

ARTICULO IV. AUDIENCIA (AS).....

AUDIENCIA No. 1

Se recibe para juramentar a la junta de educación de Cabo Blanco.

Nombre	Cédula
---------------	---------------

Orlando Sandi Suazo	602130634
Diana Carrillo Pérez	603620948
Yislen Adriana Villalobos Zúñiga	603910414
Yury Gómez Ortega, cc Yuri Gómez Ortega	603530240
Herol Antonio Guzman Casanova	504110372

AUDIENCIA No. 2

Se recibe para juramentar a la Junta de Educación el Níspero.

NOMBRE	CEDULA
Stephanie Nuñez Piedra	111460418
Laura Pamela Rojas Reyes	604070281
Alcides Gonzalez Chavarría	601920365
Gredy Chaves Marin	60313460
Evelyn Andrea Chaves Oviedo	603940625

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO VI. MOCIONES

ARTICULO VII. INFORME DEL INTENDENTE, SEGUNDA SEMANA DEL MES

ARTICULO VIII. COMISION

ARTICULO IX. ASUNTOS VARIOS

ARTICULO X. ACUERDOS

ARTICULO XI. CIERRE DE SESION

.....
ORACION.....

A cargo de Aliyuri Castro Villalobos, Concejal Propietaria.

ARTICULO I. COMPROBACION DEL QUORUM.

El señor Neftalí Brenes Castro, asume la presidencia Municipal por ser mayor edad en ausencia de la señora Luz Elena Chavarría Salazar, este realiza la comprobación del quórum es aprobada con cuatro votos. Votan en forma unánime, Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de la señora Luz Elena Chavarría Salazar, Damaris Peralta Matarrita, Aliyuri Castro Villalobos y Argentina del Roció Gutierrez Toruño, Concejales Municipales.

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA

El señor Neftalí Brenes Castro, asume la presidencia Municipal por ser mayor edad en ausencia de la señora Luz Elena Chavarría Salazar, este realiza la

comprobación del quórum es aprobada con cuatro votos. Votan en forma unánime, Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de la señora Luz Elena Chavarría Salazar, Damaris Peralta Matarrita, Aliyuri Castro Villalobos y Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

ARTICULO III. RATIFICACION DEL ACTA

Se somete a votación el **Acta Ordinaria No. 290-2024, celebrada el día 2 de abril del 2024**, esta es aprobada con cuatro votos. Asisten Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de la señora Luz Elena Chavarría Salazar, Damaris Peralta Matarrita, Aliyuri Castro Villalobos, Concejales Municipales.

ARTICULO IV. AUDIENCIA (AS)

AUDIENCIA No 1.....

El señor presidente a.i Neftalí Brenes, procede a la juramentación del Centro Educativo el Níspero, el código 27 96 del circuito 04 de la dirección Regional de Educación

NOMBRE	CEDULA
Stephanie Nuñez Piedra	111460418
Laura Pamela Rojas Reyes	604070281
Alcides Gonzalez Chavarría	601920365
Gredy Chaves Marin	60313460
Evelyn Andrea Chaves Oviedo	603940625

Una vez juramentados quedan formando parte de la junta de educación del centro educativo el Níspero, Lepanto, Puntarenas. Con la asistencia de Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de la señora Luz Elena Chavarría Salazar, Damaris Peralta Matarrita, Aliyuri Castro Villalobos y Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

AUDIENCIA No 2.....

El señor presidente a.i Neftalí Brenes, procede a la juramentación del Centro Educativo el Cabo Blanco, el código 2752 del circuito 03 de la dirección Regional de Educación Peninsular.

Nombre	Cédula
Orlando Sandi Suazo	602130634
Diana Carrillo Pérez	603620948
Yislen Adriana Villalobos Zúñiga	603910414
Yury Gómez Ortega, cc Yuri Gómez	603530240

Ortega	
Herol Antonio Guzmán Casanova	504110372

Una vez juramentados quedan formando parte de la junta de educación del centro educativo de Cabo Blanco, Lepanto, Puntarenas. Con la asistencia de Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de la señora Luz Elena Chavarría Salazar, Damaris Peralta Matarrita, Aliyuri Castro Villalobos y Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.....

La señora Katty Montero Arce, secretaria del Concejo Municipal, procede a leer la siguiente correspondencia:

Inciso a.....

Se procede a leer RESOLUCION DEL Tribunal Supremo de Justicia, No 2716 E11-2024, sobre la declaratoria de elección y concejalías municipales, en la página 9, informa sobre los puestos de Lepanto.

SINDICATURAS PROPIETARIA

602540635 SONIA MEDINA MATARRITA

SUPLENTE

602000666 HERNAN AGUILAR RODRIGUEZ
CONCEJALÍAS MUNICIPALES DE DISTRITO

PROPIETARIAS

502570758 WILLY VENEGAS GUERRERO... UP
GILDA AMADOR PORRAS..... C.C. HILDA AMADOR PORRAS 602230910
602940096 YESENIA CARMONA ANCHIA PUSC
503340262 JOSE FABIO PANIAGUA OBANDO- PLN

SUPLENTES

110920269..JAVIER CASCANTE ROJAS..UP
603970982...EVELYN CHAVARRIA RAMOS...UP
603160010... KATTIA VANESSA CHAVARRIA BERROCAL... PUSC...
503810218...ADRIAN DE LOS ANGELES GONZALEZ QUESADAPLN... **Una vez analizado se toma acuerdo.**

Inciso b.....

Se procede a leer RESOLUCION DEL Tribunal Supremo de Justicia, No 2715 E11-2024, sobre la declaratoria de elección de Intendencias y Vice intendencias, en la página 4, informa sobre los puestos de Lepanto.

Intendente ...Juan Luis Arce Castro...205400400

Vice Intendente....Isla Fernanda Vives Lopez...114660844. **Una vez analizado se toma acuerdo.**

Inciso c.....

Se procede a leer documento enviado por MSc Juan Antonio Quiros Campos, Supervisión Circuito 04. **Dice así:**

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las personas pertenecientes a la terna centro educativo la Fresca el código 2811 del circuito 04 de la dirección Regional de Educación, con el propósito de presentar ante la municipalidad de Jicaral, procedo a presentar la propuesta para un reglamento junta de Educación activa cómo lo estipula el artículo 1,10, 12 y 14. Adjunta documentos adicionales. (Documentos constan en el expediente de actas).

NOMINA

Nombre	Cédula
Oralia Gómez López cc Oralís Gómez López	503750059
GuianFranco Esquivel Cruz	112750420
Luis Eduardo Gómez Sánchez	503690280
María Elena Gómez López	602650213
Keyleen Reyes Sánchez	603640139

Una vez analizado se toma acuerdo.

Inciso d.....

Se procede a leer documento enviado para el nombramiento y juramentación de la junta de educación de la escuela La Tigra, Enviado por Msc. Juan Antonio Quiros Campos, Supervisor del Circuito 04.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las personas pertenecientes a la terna centro educativo La Tigra, el código 2821 del circuito 04 de la dirección Regional de Educación, con el propósito de presentar ante la municipalidad de Jicaral, procedo a presentar la propuesta para un reglamento junta de Educación activa cómo lo estipula el artículo 1,10, 12 y 14. Adjunta documentos. (Documentos constan en el expediente de actas).

NOMINA

Nombre	Cédula
Jimmy Francisco Zúñiga Solano	109050157
María Enith Salazar Zúñiga	205710916

Carlos Alberto Jiménez Oviedo	602360691
Irania Mayela Cruz Parra	504200699
Rosibel de los Ángeles Hernández Núñez	603260774

Una vez analizado se toma acuerdo.

Inciso e.....

Se procede a leer documento enviado para el nombramiento y juramentación de la junta de educación de la escuela El Coto. Enviado por Msc. Juan Antonio Quiros Campos, Supervisor del Circuito 04. Dice Así:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las personas pertenecientes a la terna centro educativo el Coto, el código 2794 del circuito 04 de la dirección Regional de Educación, con el propósito de presentar ante la municipalidad de Jicaral, procedo a presentar la propuesta para un reglamento junta de Educación activa cómo lo estipula el artículo 1,10, 12 y 14.(Documentos constan en el expediente de actas).

NOMINA

Nombre	Cédula
Yerlen Delgado Marin	205720869
Luis Carlos Méndez Morales	604230062
Katherine de los Ángeles Montero Mendoza	503830777
Shirley María García Reyes	603860835
Luis Angel Marín Parra	502820464

Una vez analizado se toma acuerdo.

Inciso f.....

Se procede a leer documento enviado para el nombramiento y juramentación de la junta de educación de la escuela de Cuaniniquil. Enviado por Msc. Juan Antonio Quiros Campos, Supervisor del Circuito 04.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las personas pertenecientes a la terna centro educativo de Cuajiniquil, el código 2765 del circuito 04 de la dirección Regional de Educación, con el propósito de presentar ante la municipalidad de Jicaral, procedo a presentar la propuesta para un reglamento junta de Educación activa cómo lo estipula el artículo 1,10, 12 y 14. Adjunta documentos. (Documentos constan en el expediente de actas).

NOMINA

Nombre	Cédula
José Luis Molina Salas	204560967
Miguel de los Ángeles Núñez Salazar	603200241
Ana Patricia Mendez López	602580744
Emilce Maria Sánchez Vega	501830886
Carlos Enrique Trigueros Jara	503520674

Una vez analizado se toma acuerdo.

Inciso g.....

Se procede a leer documento enviado para el nombramiento y juramentación de la junta de educación de la escuela San Blas, enviado por Msc. Juan Antonio Quirós Campos, Supervisor del Circuito 04.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las personas pertenecientes a la terna centro educativo el San Blas, el código 2781 del circuito 04 de la dirección Regional de Educación, con el propósito de presentar ante la municipalidad, procedo a presentar la propuesta para un reglamento junta de Educación activa cómo lo estipula el artículo 1,10, 12, 14 y 22.(Documentos constan en el expediente de actas).

NOMINA

Nombre	Cédula
Villy Gerardo Zúñiga Morales	503290837
Milania Rojas Parra	509350235
Arelys Patricia Mora Torres	603820318

Nombre	Cédula
Luis Fernando Araya Rodríguez	302360558
Elmer Jesús Agüero Berrocal	504040353
Maria Alejandra Jiménez Gutiérrez	114500890

Nombre	Cédula
Ana María Flores Agüero	603250631
Greivin Antonio Cubero Espinoza	603260851
Carlos Andrey Gutiérrez Reyes	504010856

Nombre	Cédula
Moises Cuendis Rosales	601920298
María de los Ángeles Agüero Berrocal	503060129
Seidy Cubero Espinoza	503920423

Nombre	Cédula
Angélica Díaz Parra	503960632
Verny de los Ángeles Mora Vega	503510953
Luis Diego Cuendis Cuendis	603120021

Una vez analizado se toma acuerdo.

Inciso h.....

Se procede a leer documento enviado para el nombramiento y juramentación de la junta de educación de la escuela Rosa Barquero Azofeifa. Enviado por Msc. Juan Antonio Quiros Campos, Supervisor del Circuito 04.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las personas pertenecientes a la terna centro educativo el Rosa Barquero Azofeifa, el código 2886 del circuito 04 de la dirección Regional de Educación, con el propósito de presentar ante la municipalidad de Jicaral, procedo a presentar la propuesta para un reglamento junta de Educación activa cómo lo estipula el artículo 1,10, 12 y 14. Adjunta documentos. (Documentos constan en el expediente de actas).

Nombre	Cédula
Laura León Cristina Villalobos	603060557
Carmen Julia Guevara García	601810215
María Jiménez Núñez	602550782
Carlos Enrique Trigueros Jara	503520674
Lorena de los Ángeles Aguilar Jiménez	110770388

Una vez analizado se toma acuerdo.

Inciso i.....

Se procede a leer oficio IM-247-2024, enviado por José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal, dice así:

Adjunto el oficio DRIPSSCH-ASJI-087-2024, suscrito por el Dr. Wilber Gerardo Aju Venegas, Director Médico del Área de Salud Jicaral Islas Por medio del cual se solicita colaboración económica para sufragar gastos de sonido y agasajo de la actividad denominada como Jornada medico Odontológica, a realizarse en

Jicaral durante la semana del 22 al 26 de abril del 2024. **Una vez analizada se toma acuerdo.**

Inciso j.....

Se procede a leer oficio IM-248-2024, enviado por José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal, dice así:

Adjunto nota patrocinio suscrita por el Lic Corella Granados Mayorga, del departamento de Orientación de la Sección Nocturna del CTP de Jicaral, por medio del cual, solicita patrocinio para los gastos de una monologa motivacional en conmemoración de la semana nacional de Orientación a realizarse del 17 al 21 de junio del 2024. **Una vez analizada se toma acuerdo.**

Inciso k.....

Se procede a leer documento enviado por la Licda Danixa Duron Reyes, Técnica Municipal, dirigida al señor José Francisco Rodríguez Jo, Intendente Municipal, y copia al Concejo Municipal de Distrito Lepanto, donde expone y solicita lo siguiente:

Mediante la presente quiero externarle mi conocimiento de algunas inconsistencias que se han venido dando en el transcurso del proceso del concurso interno **008-2024**, para el puesto de Técnico en Procesos 2A del Concejo Municipal Distrito de Lepanto en el que actualmente estoy participando como candidata.

Como bien es cierto es un concurso, que debe existir terna y que se cumplan con los requisitos solicitados mediante el manual de puestos, y cumplir con el artículo 128 del código municipal; asimismo que mediante su elección quedara en firme el nombramiento en plaza.

Durante el transcurso del proceso de selección, he notado ciertas irregularidades que me han generado inquietud y que considero necesario poner en su conocimiento. En particular, he detectado situaciones que sugieren la existencia de favoritismo hacia un candidato en particular, quien afirma de manera confiada que el puesto le será otorgado, ya que él candidato Jean Carlos Bejarano, ha manifestado a algunos compañero que es él quien va a quedar nombrado en el puesto que yo ejerzo de manera interina, de igual manera cuando el compañero Maikol Vargas Morales estaba entregando las camisas a los compañeros, el señor Bejarano hizo el comentario que debía de pedirle la confección de las camisas administrativas para él, por qué en muy poco tiempo las iba a utilizar, este comentario está fuera de lugar y se considera de mal aspecto ya que nos

encontramos participando en dicho concurso, no sé en qué se basa para realizar ese comentario. Es fundamental recordar que, según la legislación de los procesos de selección de personal de Costa Rica, todos los procesos de selección deben ser transparentes, imparciales y basados en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades para todos los candidatos. Cualquier indicio de favoritismo o trato preferencial hacia un candidato en detrimento de los demás, va en contra de los principios fundamentales de equidad y justicia laboral.

Es por lo anterior que quiero dejar evidenciado estos actos de favoritismo y falta de transparencia en este proceso, por cualquier eventualidad que pueda pasar en la resolución final. Si un candidato afirma que se le dará el puesto sin justificación clara y objetiva, esto podría ser una señal de favoritismo o de un proceso de selección poco transparente.

Por lo tanto, solicito de manera respetuosa que se nombre un órgano investigador por las irregularidades mencionadas y se tomen las medidas necesarias para garantizar la transparencia e imparcialidad en el proceso de selección. Asimismo, le insto a que se respeten los derechos laborales de todos los candidatos y que se asegure que la elección del candidato idóneo se realice en base a méritos y competencias demostradas.

Como Testigos contundentes para la investigación, indico a los compañeros Maikol Vargas Morales y Yaritza Villalobos Salas.

De igual manera espero que no se me vaya a tomar alguna represaría por asuntos personales y políticos.

Quedo a disposición para proporcionar cualquier información adicional que pueda ser necesaria para esclarecer esta situación. Agradezco de antemano su atención a este asunto y quedo a la espera de una pronta respuesta.

Sin más por el momento, me despido. **Una vez analizado se toma acuerdo.**

COMENTARIOS

Asesor Externo Mariano Nuñez Quintana. Indica: No se conocen las razones por que la compañera manifiesta no se conocen,

El Concejo No puede hacer un órgano, el Intendente Nombra y disciplina a funcionarios, no existe de parte del concejo tomar un acuerdo, estaría chocando la administración y el concejo, la vía no es la correcta.

La funcionaria lo que quiere es enterar al Concejo.

Presidente Municipal a.i Neftalí Brenes, No podemos nombrar un órgano, de alguien que no se ha nombrado, no sabemos si la que nombren es ella, someto a votación el documento. **Una vez analizado se toma acuerdo.**

Inciso L.....

Se procede a leer oficio IM-249-2024, enviado por José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal, dice así:

Adjunto nota patrocinio suscrita por el kathia Solano Arias, directora de la Compañía Folclorica Pasión de mis raíces y el señor MSc Miguel Angel Chavarria, Rodríguez, Director del CTP de Jicaral, por medio del cual, s gastos de una producción musical para el grupo artístico de danza folclórica pasión de mis raíces. **Una vez analizada se toma acuerdo.**

Inciso m.....

Se procede a leer oficio IM-248-2024, enviado por José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal, dice así:

Adjunto el oficio DRIPSSCH-ASJI-087-2024, suscrito por el Dr. Wilber Gerardo Aju Venegas, Director Médico del Área de Salud Jicaral Islas Por medio del cual se solicita colaboración económica para sufragar gastos de sonido y agasajo de la actividad denominada como Jornada medico Odontológica, a realizarse en Jicaral durante la semana del 22 al 26 de abril del 2024. **Una vez analizada se**

toma acuerdo.

Inciso n.....

Se procede a leer documento enviado por José Francisco Rodríguez, Intendente Municipal y Maikol Vargas Morales. Sobre: Compra de sellos y tintas para sellos para el departamento del CMD Lepanto.

POR TANTO de conformidad con los méritos y consideraciones apuntadas se resuelve dictar la decisión de inicio de la presente contratación de conformidad con los art 37-38 de la ley de contratación pública, y los art 87 y 88 de su reglamento, se solicita el inicio del procedimiento de contratación pública correspondiente. **Una vez analizada se toma acuerdo.**

Inciso ñ.....

Se procede a leer documento firmado por Jessi Pamela Villalobos Morales, correo para notificaciones Jesse_pame@hotmail.com DICE ASI:

La presente para solicitarle un análisis de investigación concerniente a una sobre de relleno a efectuar un movimiento de tierra colindante a la finca del folio real 60076-000 propiedad de Teresa Morales López, cédula 601850798, la cual se

encuentra situada en el distrito cuarto Lepanto, cantón primero, Puntarenas de la específicamente 150 metros al oeste de la oficina la caja del seguro social.

El terreno donde se efectúa dicho relleno posee dos accesos a calle pública al norte con la ruta nacional al sur con la calle cantonal, frente a la casa de Porfirio Palacios Torres

La presente petitoria se solicita lo siguiente

1-Permiso municipal el impacto ambiental SETENA para efectuar dicho relleno.

2-Análisis, investigación sobre impactos, daños que puede ocasionar a la finca 60076-000 y a las fincas vecinas.

1. 3-Estudio técnico ambiental sobre el impacto de aguas de escorrentías pluviales que afecten las fincas menciona.

2. 4-Solicitar posibles obras de mitigación subsanación que contrarresten los daños ocasionados por embalsamiento de loción sedimentación Qué ocasiona dicho relleno.

5 Establecer un estudio técnico para la implementación de desfogue ya sean naturales o artificiales que contrarresten los posibles ocasionen el depósito de relleno mencionado ya que el mismo se encuentra aproximadamente 90 cm de altura sobre el perfil natural del terreno de la finca 60076-000

6-Que por consiguiente en dicho relleno se depositaron aproximadamente 2500 m2 material que por su textura y estructura del material se aprecia es Lima arcilla y tierra en lo posible determinar los daños ocasionados para dicho relleno al que las fincas mencionadas se indemnicen para cubrir los gastos que se generen para paliar las investigaciones futuras para solventar los gastos repercutidos.

7-Buscar una solución y sentar un precedente del caso todo esto antes de que empieza la época de lluvia.

8-Solicito se sienten los procedimientos que implicó dicha construcción del relleno si la asesoría técnica y municipal si fuera uno mismo sin otro particular vuelvas. **Una vez analizado se toma acuerdo.**

Inciso o.....

Se procede a leer oficio IM-0275-2024 enviado pro José Francisco Rodríguez, intendente Municipal. Dirigido a Juan Luis Arce Castro, Coordinador de Servicios Financieros y Administrativos, Dice así:

Estimada Coordinador:

Acta de Sesión ordinaria 292-2024
9 de abril del 2024

En respuesta a su nota de fecha 27 de marzo del 2024, oficio No. OF-SFA-024- 2024, mediante la cual, su persona traslada solicitud de inhibitoria para el suscrito Intendente Municipal, aduciendo que según el artículo 31 inciso a) del Código Municipal, que establece prohibiciones para el alcalde y regidores, que en nuestra realidad, vincula al suscrito Intendente y a los Concejales del cuerpo edil de esta institución, y al respeto, paso a indicarle lo siguiente:

En el correspondiente análisis del artículo 31 inciso a) del Código Municipal, se concluye que no es procedente la solicitud que plantea, esto en fundamento a que, en primer término, se hace referencia a asuntos que se tenga interés directo del cónyuge o algún pariente hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad del Intendente Municipal, cuando en los procesos a los que hace referencia en la resolución municipal No. IM-002- 2024, de la Intendencia Municipal, no existe ningún familiar del suscrito en el grado de consanguinidad o afinidad que tenga la posibilidad de ser nombrado en alguno de los puestos que se está abriendo a concurso externo o interno, por lo que existe tal situación que impida continuar con la gestión de estos concursos. En su oficio no se indica a cuál persona se refiere por lo que tampoco se infiere la existencia de un vínculo familiar por consanguinidad o afinidad que impida proseguir con los referidos concursos.

Por el contrario, esta actuación del suscrito se circunscribe a las atribuciones que autoriza el artículo #17 del Código Municipal, en el tanto, en el inciso k) se estatuye como atribución el alcalde (o intendente) a nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederles licencias e imponerles sanciones, lo que va de la mano en función de lo que regula este mismo artículo en su inciso a).

Valorando las razones que plantea, sobre que se realiza la apertura para el otorgamiento en propiedad de plazas vacantes de forma sigilosa, esto por hacerlo posteriormente a las elecciones municipales 2024, así como el caso de la no renovación de la acción de personal de la encargada de limpieza; debo recordar que como administrador general de las dependencias municipales y de la administración activa de esta institución, me encuentro facultado para realizar estas actuaciones, por lo que no se considera que se esté violentando el bloque de legalidad que celosamente observa las actuaciones de los alcaldes e intendentes municipales.

Considero que, de manera infundada, se afirma que exista falta de transparencia en los presentes concursos, ello pues, no se basa en hechos o actos concretos, siendo una conjetura de su persona el decir que mi actuación no es ética, objetiva e imparcial.

Basado en los motivos antes dicho, es que se rechaza su solicitud de inhibitoria planteado ante esta Intendencia, en los procesos de selección y reclutamiento para el nombramiento en propiedad de los concursos indicados en la resolución IM-002-2024. Sin otro particular. **Una vez analizado se toma acuerdo.**

Inciso p.....

Se procede a leer documento enviado por el Lic Mariano Nuñez Quintana, Asesor legal externo, dirigido al Concejo Municipal de Distrito Lepanto, sobre el proyecto de Ley No 23.607.

Dice así: Gustoso de poder brindarle un cordial saludo y deseándole éxito en la institución para el próximo año 2024, especialmente en su gestión en la institución; seguidamente paso a referirme a su solicitud de criterio legal sobre su consulta trasladada en fecha el día 15 de marzo del 2024, mediante el oficio No. SM-133-03-2024, sobre el proyecto de ley enviado por la Comisión Permanente de Asunto Municipales de la Asamblea Legislativa bajo el expediente 23.607, denominado "**LEY PARA PERMITIR A LAS MUNICIPALIDADES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**", y que al respecto, este proyecto de ley propone agregar un nuevo al artículo 2 de la Ley Constitutiva Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados, y sus reformas, para que se lea de la siguiente forma:

ARTICULO 2.- Corresponde al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados: (...) k) Se autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que, mediante convenio interinstitucional con las corporaciones municipales, formalice la construcción, ampliación y rehabilitación de obras para el suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, con el fin de proporcionar esos servicios en aquellas zonas en donde el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados no tenga cobertura o que teniendo cobertura y disponibilidad técnica del recurso hídrico, no pueda brindar el servicio por limitaciones constructivas del sistema. (El subrayado es del original).El desarrollo de los sistemas debe responder a un plan maestro de abastecimiento de agua potable o de saneamiento de aguas residuales e incluir los estudios previos técnicos y el planeamiento de todas las

fases hasta la construcción de las obras, para garantizar técnicamente la factibilidad tanto hídrica como hidráulica de los nuevos sistemas o de los existentes que sean sujetos a, construcción, rehabilitación o ampliación. También, debe tener como insumo el plan regulador debidamente aprobado por el ente competente, respecto al cantón cuya población será beneficiada con el proyecto de desarrollo. El desarrollo de los sistemas podrá incluir la participación de más de una municipalidad según las poblaciones beneficiadas. Los estudios previos técnicos, planes y documentos técnico-constructivos, que contienen las especificaciones técnicas, presupuesto estimado de las obras, términos de referencia, planos constructivos, planes de ejecución por cada etapa del ciclo del proyecto y todo aquel necesario para materializar las obras y garantizar su correcto funcionamiento, deben contar con la aprobación previa del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados según las disposiciones contenidas en la Ley N° 2726 y con los procedimientos que el AyA establezca para tales fines; independientemente de que los mismos sean formulados por la municipalidad o por terceros a solicitud de éstas. También, deben cumplir con el ordenamiento jurídico establecido por los demás entes competentes en materia constructiva, de la calidad del agua para uso poblacional, urbanística y ambiental, entre otros. El AyA está facultado para solicitar que se incluya dentro de las propuestas de desarrollo de los sistemas, las comunidades vecinas que por aspectos de conveniencia y oportunidad deban ser integradas como beneficiarias para la prestación de los servicios al amparo de la presente ley, cuando dichas comunidades se ubiquen dentro de la jurisdicción territorial del municipio o fuera de este. En el caso de que la solicitud del Instituto incorpore el desarrollo de sistemas fuera de la jurisdicción territorial del municipio, el gobierno local podrá suscribir los convenios respectivos con otras municipalidades conforme a la normativa vigente. Una vez recibida a satisfacción la obra que construye la corporación municipal, por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, debe incorporarse en la tarifa del servicio el rubro correspondiente para efectuar el pago íntegro a favor de la corporación municipal, por la obra previamente aprobada por el AyA, así como el costo de las expropiaciones y constitución de servidumbres necesarias para la construcción y operación del sistema. Tanto la obra como los terrenos pasaran a formar parte del patrimonio del AyA. El modelo

tarifario para el pago de la obra debe de ser aprobado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep).TRANSITORIO ÚNICO- En el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el AyA debe reglamentar todo lo relacionado con el desarrollo de los sistemas de abastecimiento de agua potable y de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales, a través de obra pública que incorpore nueva infraestructura o rehabilite o amplíe la existente, al amparo de esta ley; incluido el traspaso de bienes inmuebles, la constitución de servidumbres, la supervisión y asesoría técnica hacia las municipalidades para cada una de las etapas según el ciclo de vida para este tipo de proyectos, la recepción, puesta en marcha y capitalización de las obras que se construyan incluido el equipamiento, así como la cuantificación monetaria y pago a las municipalidades según las inversiones efectivas, para lo cual el AyA deberá incluir periódicamente en sus planes de inversiones los costos concernientes a la construcción de obras por parte de las Municipalidades, a efectos de la aprobación por parte de Aresep. Con agrado se observa esta iniciativa legal propuesta para modificar la ley constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, de forma que es una manera de dinamizar el alcance de las obras del AYA a las comunidades que más sufren con la falta o escasez de afluente de agua, a través de la firma de convenios con municipalidades para los gobiernos locales puedan ejecutar obras necesarias para favorecer a las comunidades que se encuentran lejos de los alcances del AYA. Esta normativa propuesta, amplía el espectro de acción del AYA, lográndose una autorización legal para delegar sus funciones a otro ente de naturaleza pública, siendo para las municipalidades una nueva posibilidad de hacer obras para mejorar las líneas de acueductos especialmente, generando desarrollo en las comunidades que se han visto marginadas en su desarrollo por falta de agua. Las actuaciones amparadas ante esta nueva autorización legal para el AYA a delegar sus funciones no es total o absoluta, ya que la esta reforma exige que las obras a realizar, sean aprobadas por el AYA, debiendo ser necesario realizar estudios técnicos de forma previa, generar los planes y documentos técnico- constructivos con indicación de las especificaciones técnicas requeridos para la obra o proyecto, también generar un cálculo presupuestario de las obras a realizar, planos constructivos, planes de ejecución por cada etapa del ciclo del proyecto y todo aquel necesario para materializar las obras y garantizar su correcto funcionamiento durante su vida útil proyectada. En otras palabras, este tipo de

proyectos, requiere una logística importante como obra constructiva que es, lo que siempre se requiere para el mismo AYA dentro de su propia estructura, siendo que en esta oportunidad, se abre la posibilidad de que toda esa logística la genere un gobierno local, convirtiéndose más bien en un reto para las municipalidades que no desarrollan este tipo de proyectos. Además de lo anterior, la nueva norma incluiría un requisito que se observa con reserva, y es con relación a que **"... debe tenerse como insumo el plan regulador debidamente aprobado por el ente competente, respecto al cantón cuya población será beneficiada con el proyecto de desarrollo. El desarrollo de los sistemas podrá incluir la participación de más de una municipalidad según las poblaciones beneficiadas"**. Esta propuesta normativa obligaría que para la procedencia de estas alianzas entre AYA y municipalidades deberá existir un plan regulador, lo que desde la óptica de este profesional, se presenta como obstáculo, dada la conocida deficiencia de los gobiernos locales en la implementación de los planes reguladores en los cantones del territorio nacional. Los planes reguladores, según la ley de planificación urbana, se definen como aquel instrumento de planificación local que define en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento, gráfico o suplemento, la política de desarrollo y los planes para distribución de la población, usos de la tierra, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales, y construcción, conservación y rehabilitación de áreas urbanas. Objetivamente, debemos decir que el 48% de los cantones del país cuentan con plan regulador, de los cuales, el 50% de estos fueron aprobados antes del año 2000. Es decir, poco menos de 40 cantones no tienen su territorio organizado por medio de estos instrumentos de ordenamiento territorial, lo que, a la luz de lo que propone esta norma, es vedar la posibilidad de ejecutar estos proyectos por la inexistencia de un requisito, que desde hace la entrada en vigencia de la ley de planificación urbana existe, y que ya luego de más de 50 años de su entrada en vigencia, no ha alcanzado a cubrir ni la mitad del territorio nacional, esto ya que la ley No. 4042, entró en vigencia en noviembre del 1968. Entonces podemos deducir con facilidad que el AYA podrá recurrir a esta alianza con el 50% de los cantones del país, lo que debe ser a la inversa, es decir, que el 50% de los cantones que no tienen planes regulares vean en esta iniciativa legislativa, como una oportunidad de crecimiento y desarrollo, al llevar agua a los sectores más difíciles o marginados. En conclusión, se puede citar las siguientes ideas principales: Se observa y acepta esta iniciativa legislativa como una oportunidad de cumplir con la monumental tarea de llevar agua potable a sectores en que al AYA le resulta supremamente difícil llegar. Que

el instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, deba ser quien apruebe estos proyectos es lo correcto, más sin embargo, la excesiva necesidad de contar con una serie de requisitos técnicos, complican la labor de las municipalidades, cuando la misma AYA tiene la logística para confeccionar toda esa documentación requerida por esta iniciativa legislativa. Que específicamente se exija la existencia de un plan regulador urbano o costero representa un obstáculo para ejecutar la alianza que esta reforma legal propone para el AYA y los gobiernos locales. Que porcentualmente, se vislumbra que este tipo de proyectos encontrarán serias dificultades para realizarse en la alianza entre AYA y el respectivo gobierno local, debido a la inexistencia planes reguladores en más del 50% de los cantones del territorio nacional. Quedo atento a comentarios o nuevas consultas. **Una vez analizado se toma acuerdo.**

ARTICULO VI. MOCIONES.....

Presidente Municipal Nefthalí Brenes, da autorización al Ingeniero David Camacho para que explique las mociones.

La secretaria Kattya Montero Arce, procede a leer las mociones.

MOCION No 1

ACUERDO No 1

PRESENTADA POR JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ JOHNSON INTENDENTE MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Primer Considerando

Eficiencia Hidráulica: Las Alcantarillas de cuadro de concreto reforzado ofrecen una mayor capacidad hidráulica para el paso del agua, diseño que se ha propuesto para mejorar las condiciones del sitio en la Comunidad de la Ceiba del distrito de Lepanto.

Segundo Considerando

Larga Vida Útil: El concreto es conocido por su durabilidad y capacidad para resistir condiciones ambientales adversas, incluyendo la corrosión, la abrasión y el ataque químico. Esto se traduce en una vida útil prolongada de la infraestructura, que puede superar los 50 a 100 años con un mantenimiento adecuado, reduciendo la necesidad de reemplazos frecuentes.

Tercer Considerando

Resistencia Estructural: La Alcantarilla de cuadro es capaz de soportar cargas externas significativas, lo que permite su construcción bajo vías de tráfico

pesado sin riesgo de colapso, asegurando así la integridad del sistema de drenaje en condiciones de carga variadas.

POR TANTO, MOCIONO PARA QUE:

De acuerdo a lo anterior, se solicita autorizar a esta intendencia para realizar la decisión inicial de la contratación de los Servicios para la: CONSTRUCCIÓN DE UNA ALCANTARILLA DE CUADRO SIMPLE (UNA VÍA) SOBRE LA QUEBRADA CAÑA BLANCAL EN LA COMUNIDAD DE LA CEIBA, CON PASARELA PEATONAL Y UNA SECCIÓN HIDRAÚLICA DE 4m ANCHO X 6M DE LONGITUD X 3.5 DE ALTURA. (ASDJUNTA INFORMACION CONSTA EN EL EXPEDIENTE DEL ACTA)

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, aprobar la moción presentada por la Intendencia Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, Visto el acuerdo en todas sus partes este es APROBADO UNANIME, SE APLICA EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE DISPENSA DEL TRÁMITE DEL DICTAMEN DE COMISIÓN MUNICIPAL, POR VOTACIÓN CALIFICADA.

EN BASE AL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, DECLARA APROBADO DE FORMA DEFINITIVA POR VOTACIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DEL QUÓRUM. ACUERDO APROBADO UNANIME Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as).....

COMENTARIOS

Presidente Municipal a.i Neftalí Brenes: Pregunta al ingeniero Camacho porque no se **hace** de 6 metros de ancho en lugar de 4 metros.

Ingeniero Municipal, David Camacho, responde: No hay contenido presupuestario para realizarlo.

Presidente Municipal a.i Neftalí Brenes: Pregunta si ya Puntarenas deposito el primer tracto y le responde que No.

Una vez analizada se toma acuerdo.

MOCION No 2.....

ACUERDO No 2

PRESENTADA POR JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ JOHNSON INTENDENTE MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Primer Considerando

En el marco de nuestro compromiso continuo con la mejora de la infraestructura vial del Distrito de Lepanto y la seguridad de todos los usuarios del Distrito; hemos llevado a cabo un exhaustivo análisis de la obra vial que se está ejecutando en la Comunidad de las Palmas tras una detallada revisión técnica, económica y social, proponemos una modificación significativa del proyecto original

Segundo Considerando

En dicha comunidad se logró el mejoramiento del camino mediante la colocación de un tratamiento superficial de tres capas, razón por la cual se decide realizar las mejoras de los sistemas de drenaje existentes, entre ellos también se valora ampliar la sección de la vía en tramo corto de 40 m, donde se ha observado una socavación (erosión) lateral que afecta el camino (estrangulación); y que con estas obras logramos ampliar la vía, dar mejor manejo de las aguas del lugar así como también mejorar la seguridad de los usuarios de la misma.

Tercer Considerando

La modificación propuesta no solo es una respuesta a las limitaciones identificadas en el diseño original, sino que también representa una oportunidad para mejorar significativamente la infraestructura vial de la Comunidad de Las Palmas, beneficiando a todos los usuarios y al entorno.

Cuarto Considerando

En síntesis; la presente modificación no representa una variación de aumento económico, sino más bien la inclusión de recursos dado a que los ítems estimados originalmente no será necesario utilizarlos, y el proyecto como total podrá ser ejecutado sin un costo adicional.

POR TANTO, MOCIONO PARA QUE:

Se acuerde otorgar permiso a esta Intendencia para modificar cantidades del contrato PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CORDON Y CAÑO EN SECTORES DEL CASCO CENTRAL DEL DISTRITO DE JICARAL DE PUNTARENAS; 2023LD-000025-0031600001. (adjunta documentos adicionales que constan en el exp del acta)

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, Aprobar la moción presentada por el Intendente Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, Visto el acuerdo en todas sus partes este es APROBADO UNANIME, SE APLICA EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE DISPENSA DEL TRÁMITE DEL DICTAMEN DE COMISIÓN MUNICIPAL, POR VOTACIÓN CALIFICADA. EN BASE AL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, DECLARA APROBADO DE FORMA DEFINITIVA POR VOTACIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DEL QUÓRUM. ACUERDO APROBADO UNANIME** Votan

positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as).....

ARTICULO VII. INFORME DEL INTENDENTE, SEGUNDA SEMANA DEL MES

No está presente el señor Intendente José Francisco Rodríguez Johnson.

ARTICULO VIII. COMISION

Concejal Propietaria Aliyuri Castro REUNION DE FECHA 09 de abril del 2024, Al ser las 4:00 p.m CON LA PRESENCIA DE

Neftalí Brenes Castro, Concejal Propietario, Coordinador Damaris Peralta Matarrita, Concejal Propietaria Argentina del Roció Gutiérrez Toruño Aliyuri Castro Villalobos **Apoyo:** Diego Armando Valerio Ávila, Proveedor Municipal. Lic Mariano Nuñez Quintana, Asesor Legal Externo. Katty Montero Arce, Secretaria El Lic Mariano Nuñez procede a Leer el oficio SM-150-04-2024 enviado por la secretaria del Concejo.

Revisando el proceso de contratación del auditor (a) Para el distrito de Lepanto, se declararon desierto el concurso ya que nadie participo, basado en el documento enviado por la secretaria del Concejo sobre el proceso realizado.

Se tiene que declarar desierto el concurso.

Se tiene que volver a realizar en otros medios oficiales además de la Gaceta.

Elevar a la Contraloria General de la Republica.

Elevar al Concejo Municipal el dictamen de la Comisión.

SE ACUERDA

ACUERDO No. 1. LA COMISION DE CONTRATACION DEL AUDITOR PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO le solicita al Concejo Municipal de Distrito Lepanto lo siguiente:

- 1- Se tome acuerdo de declarar desierto el concurso realizado el cual no hubieron oferentes.
- 2- Elevar a la Administración para que haga el proceso de contratación del Auditor (a), y se consideren otros medios oficiales además de la Gaceta.
- 3- Dar información a la Contraloria General de la Republica, sobre los avances realizados.
- 4- Realizar la nueva publicación del concurso para la contratación del Auditor (a) con las mismas especificaciones técnicas, ya definidas. **ACUERDO APROBADO.** Al ser las 4:30 pm finaliza la reunión.

Presidente Municipal, Neftalí Brenes, indica aprobar los cuatro acuerdos y se le aplica los artículos 44 y 45 del código municipal.

ARTICULO IX. ASUNTOS VARIOS

No hay

ARTICULO X. ACUERDOS

Inciso a.....

ACUERDO No. 3 El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración RESOLUCION DEL Tribunal Supremo de Justicia, No 2716 E11-2024, sobre la declaratoria de elección y concejalías municipales.

Basado en lo anterior se **ACUERDA** con cuatro votos, darlo por conocido.

ACUERDO APROBADO. Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as).....

Inciso b.....

ACUERDO No. 4 El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración RESOLUCION DEL Tribunal Supremo de Justicia, No 2715 E11-2024, sobre la declaratoria de elección de Intendencias y Vice intendencias, en la página 4, informa sobre los puestos de Lepanto.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, darlo por conocido.

ACUERO APROBADO. Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as).....

Inciso c.....

ACUERDO No. 5 El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración documento enviado por MSc Juan Antonio Quiros Campos, Supervisión Circuito 04. **ASUNTO:** Nombramiento y Juramentación de la junta de educación del Centro Educativo La Fresca el código 2811. Lepanto Puntarenas.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, nombrar a los siguientes miembros para que formen la junta de educación del centro educativo de la Fresca.

Nombre	Cédula
Oralia Gómez López cc Oralís Gómez	503750059

López	
GuianFranco Esquivel Cruz	112750420
Luis Eduardo Gómez Sánchez	503690280
María Elena Gómez López	602650213
Keyleen Reyes Sánchez	603640139

Se reciben para juramentar el día martes 16 de abril del 2024, en la sala de sesiones a partir de las 5:30 p.m **ACUERDO APROBADO. Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as).**

Inciso d.....

ACUERDO No. 6 El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración documento enviado por MSc Juan Antonio Quiros Campos, Supervisión Circuito 04. **ASUNTO:** Nombramiento y Juramentación de la junta de educación del Centro Educativo La Tigra, el código 2821. Lepanto Puntarenas.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, nombrar a los siguientes miembros para que formen la junta de educación del centro educativo de la Tigra

Nombre	Cédula
Jimmy Francisco Zúñiga Solano	109050157
María Enith Salazar Zúñiga	205710916
Carlos Alberto Jiménez Oviedo	602360691
Irania Mayela Cruz Parra	504200699
Rosibel de los Ángeles Hernández Núñez	603260774

Se reciben para juramentar el día martes 23 de abril del 2024, en la sala de sesiones a partir de las 5:30 p.m **ACUERDO APROBADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, Visto el acuerdo en todas sus partes este es APROBADO UNANIME, SE APLICA EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE DISPENSA DEL TRÁMITE DEL DICTAMEN DE COMISIÓN MUNICIPAL, POR VOTACIÓN CALIFICADA.**

EN BASE AL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, DECLARA APROBADO DE FORMA DEFINITIVA POR VOTACIÓN DE DOS TERCERAS

PARTES DEL QUÓRUM. ACUERDO APROBADO UNANIME Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as).....

Inciso e.....

ACUERDO No. 7 El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración documento enviado por MSc Juan Antonio Quiros Campos, Supervisión Circuito 04. **ASUNTO:** Nombramiento y Juramentación de la junta de educación del Centro Educativo el Coto, el código 2794 del circuito 04. Lepanto Puntarenas.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, nombrar a los siguientes miembros para que formen la junta de educación del centro educativo el Coto.

Nombre	Cédula
Yerlen Delgado Marin	205720869
Luis Carlos Méndez Morales	604230062
Katherine de los Ángeles Montero Mendoza	503830777
Shirley María García Reyes	603860835
Luis Angel Marín Parra	502820464

Se reciben para juramentar el día martes 23 de abril del 2024, en la sala de sesiones a partir de las 5:30 p.m **ACUERDO APROBADO. Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as)**

Inciso f.....

ACUERDO No. 8 El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración documento enviado por MSc Juan Antonio Quiros Campos, Supervisión Circuito 04. **ASUNTO:** Nombramiento y Juramentación de la junta de educación del Centro Educativo Cuajinquil, el código 2767 del circuito 04. Lepanto Puntarenas.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, nombrar a los siguientes miembros para que formen la junta de educación del centro educativo el Cuajiniquil, Lepanto, Puntarenas.

Nombre	Cédula
José Luis Molina Salas	204560967
Miguel de los Ángeles Núñez Salazar	603200241
Ana Patricia Mendez López	602580744
Emilce Maria Sánchez Vega	501830886
Carlos Enrique Trigueros Jara	503520674

Se recibe para juramentar el día martes 30 de abril del 2024, hora 5:30 p.m

ACUERDO APROBADO Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as).

Inciso g.....

ACUERDO No. 9 El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración documento enviado por MSc Juan Antonio Quirós Campos, Supervisión Circuito 04. **ASUNTO:** Nombramiento y Juramentación de la junta de educación del Centro Educativo San Blas, el código 2781 del circuito 04. Lepanto Puntarenas.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, nombrar a los siguientes miembros para que formen la junta de educación del centro educativo el San Blas, Lepanto, Puntarenas.

Villy Gerardo Zúñiga Morales	503290837
Luis Fernando Araya Rodríguez	302360558
Ana María Flores Agüero	603250631
Moises Cuendis Rosales	601920298
Angélica Díaz Parra	503960632

Se reciben para juramentar el martes 30 de abril del 2024, hora 5:45 p.m en la sala de sesiones del Concejo Municipal. **ACUERDO APROBADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, Visto el acuerdo en todas sus partes este es APROBADO UNANIME, SE APLICA EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE DISPENSA DEL TRÁMITE DEL DICTAMEN DE COMISIÓN MUNICIPAL, POR VOTACIÓN CALIFICADA.**

EN BASE AL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, DECLARA APROBADO DE FORMA DEFINITIVA POR VOTACIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DEL QUÓRUM. ACUERDO APROBADO UNANIME Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as).....

Inciso h.....

ACUERDO No. 10 El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración documento enviado por MSc Juan Antonio Quirós Campos, Supervisión Circuito 04. **ASUNTO:** Nombramiento y Juramentación de la junta de educación del Centro Rosa Barquero Azofeifa, el código 2886 del circuito 04. Lepanto Puntarenas.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, nombrar a los siguientes miembros para que formen la junta de educación del centro educativo el Rosa Barquero Azofeifa, Lepanto, Puntarenas.

Nombre	Cédula
Laura León Cristina Villalobos	603060557
Carmen Julia Guevara García	601810215
María Jiménez Núñez	602550782
Carlos Enrique Trigueros Jara	503520674
Lorena de los Ángeles Aguilar Jiménez	110770388

Se Recibe para juramentar el día martes 16 de abril del 2024, hora 5:40 p.m en la sala de sesiones del Concejo Municipal. **ACUERDO APROBADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, Visto el acuerdo en todas sus partes este es APROBADO UNANIME, SE APLICA EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE DISPENSA DEL TRÁMITE DEL DICTAMEN DE COMISIÓN MUNICIPAL, POR VOTACIÓN CALIFICADA.**

EN BASE AL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, DECLARA APROBADO DE FORMA DEFINITIVA POR VOTACIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DEL QUÓRUM. ACUERDO APROBADO UNANIME Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as).....

Inciso i.....

ACUERDO No. 11 El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio IM-247-2024, enviado por José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal, dice así:

Adjunto el oficio DRIPSSCH-ASJI-087-2024, suscrito por el Dr. Wilber Gerardo Aju Venegas, Director Médico del Área de Salud Jicaral Islas Por medio del cual se solicita colaboración económica para sufragar gastos de sonido y agasajo de la actividad denominada como Jornada medico Odontológica, a realizarse en Jicaral durante la semana del 22 al 26 de abril del 2024

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, DAR Pase a la intendencia Municipal, al señor José Francisco Rodríguez, por ser un trámite meramente administrativo, para que averigüe si hay contenido presupuestado, informe al concejo y conteste al interesado. **ACUERDO APROBADO. Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as).**

Inciso j.....

ACUERDO No. 12 El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración Oficio IM-248-2024, enviado por José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal, dice así:

Adjunto nota patrocinio suscrita por el Lic Corella Granados Mayorga, del departamento de Orientación de la Sección Nocturna del CTP de Jicaral, por medio del cual, solicita patrocinio para los gastos de una monologa motivacional en conmemoración de la semana nacional de Orientación a realizarse del 17 al 21 de junio del 2024.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, DAR Pase a la intendencia Municipal, al señor José Francisco Rodríguez, por ser un trámite meramente administrativo, para que averigüe si hay contenido presupuestado, informe al concejo y conteste al interesado. **ACUERDO APROBADO. Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as).**

Inciso k.....

ACUERDO No. 13 El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración documento enviado por la Licda Danixa Duron Reyes, Técnica Municipal, dirigida al señor José Francisco Rodríguez Jo, Intendente Municipal, y copia al Concejo Municipal de Distrito Lepanto. **ASUNTO:** Solicitud de un órgano Investigador por las irregularidades indicadas en el documento.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, dar el documento por conocido, ya que el concejo no tiene atribuciones legales. **ACUERDO APROBADO. Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as).**

Inciso L.....

ACUERDO No. 14 El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio IM-249-2024, enviado por José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal, dice así:

Adjunto nota patrocinio suscrita por el kathia Solano Arias, directora de la Compañía Folclórica Pasión de mis raíces y el señor MSc Miguel Angel Chavarria, Rodríguez, Director del CTP de Jicaral, por medio del cual, s gastos de una producción musical para el grupo artístico de danza folclórica pasión de mis raíces.

DAR Pase a la intendencia Municipal, al señor José Francisco Rodríguez, por ser un trámite meramente administrativo, para que averigüe si hay contenido presupuestado, informe al concejo y conteste al interesado. **ACUERDO APROBADO. Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as).**

Inciso m.....

ACUERDO No. 15 El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración documento enviado por José Francisco Rodríguez, Intendente Municipal y Maikol Vargas Morales. Sobre: Compra de sellos y tintas para sellos para el departamento del CMD Lepanto.

POR TANTO de conformidad con los méritos y consideraciones apuntadas se resuelve dictar la decisión de inicio de la presente contratación de conformidad con los art 37-38 de la ley de contratación pública, y los art 87 y 88 de su

reglamento, se solicita el inicio del procedimiento de contratación pública correspondiente.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, Aprobar lo indicado.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, Visto el acuerdo en todas sus partes este es APROBADO UNANIME, SE APLICA EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE DISPENSA DEL TRÁMITE DEL DICTAMEN DE COMISIÓN MUNICIPAL, POR VOTACIÓN CALIFICADA.

EN BASE AL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, DECLARA APROBADO DE FORMA DEFINITIVA POR VOTACIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DEL QUÓRUM. ACUERDO APROBADO UNANIME Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as).....

Inciso n

ACUERDO No. 16 El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración documento firmado por Jessi Pamela Villalobos Morales, correo para notificaciones Jesse_pame@hotmail.com DICE ASI:

La presente para solicitarle un análisis de investigación concerniente a una sobre de relleno a efectuar un movimiento de tierra colindante a la finca del folio real 60076-000 propiedad de Teresa Morales López, cédula 601850798, la cual se encuentra situada en el distrito cuarto Lepanto, cantón primero, Puntarenas de la específicamente 150 metros al oeste de la oficina la caja del seguro social.

El terreno donde se efectúa dicho relleno posee dos accesos a calle pública al norte con la ruta nacional al sur con la calle cantonal, frente a la casa de Porfirio Palacios Torres

La presente petitoria se solicita lo siguiente

- 1-Permiso municipal el impacto ambiental SETENA para efectuar dicho relleno.
- 2-Análisis, investigación sobre impactos, daños que puede ocasionar a la finca 60076-000 y a las fincas vecinas.
3. 3-Estudio técnico ambiental sobre el impacto de aguas de escorrentías pluviales que afecten las fincas menciona.
4. 4-Solicitar posibles obras de mitigación subsanación que contrarresten los daños ocasionados por embalsamiento de loción sedimentación Qué ocasiona dicho relleno.

5 Establecer un estudio técnico para la implementación de desfogue ya sean naturales o artificiales que contrarresten los posibles ocasionen el depósito de relleno mencionado ya que el mismo se encuentra aproximadamente 90 cm de altura sobre el perfil natural del terreno de la finca 60076-000

6-Que por consiguiente en dicho relleno se depositaron aproximadamente 2500 m² material que por su textura y estructura del material se aprecia es Lima arcilla y tierra en lo posible determinar los daños ocasionados para dicho relleno al que las fincas mencionadas se indemnicen para cubrir los gastos que se generen para paliar las investigaciones futuras para solventar los gastos repercutidos.

7-Buscar una solución y sentar un precedente del caso todo esto antes de que empieza la época de lluvia.

8-Solicito se sienten los procedimientos que implicó dicha construcción del relleno si la asesoría técnica y municipal si fuera uno mismo sin otro particular vueltas.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, Dar Pase a la Intendencia Municipal, José Francisco Rodríguez J. para que mande procedimiento realizado al Concejo y conteste a la Interesada sobre el análisis e investigación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, Visto el acuerdo en todas sus partes este es APROBADO UNANIME, SE APLICA EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE DISPENSA DEL TRÁMITE DEL DICTAMEN DE COMISIÓN MUNICIPAL, POR VOTACIÓN CALIFICADA.**

EN BASE AL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, DECLARA APROBADO DE FORMA DEFINITIVA POR VOTACIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DEL QUÓRUM. ACUERDO APROBADO UNANIME Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as).....

Inciso o.....
ACUERDO No. 17 El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio IM-0275-2024 enviado pro José Francisco Rodríguez, intendente Municipal. Dirigido a Juan Luis Arce Castro, Coordinador de Servicios Financieros y Administrativos, Dice así: Estimado Coordinador: En respuesta a su nota de fecha 27 de marzo del 2024, oficio No. OF-SFA-024- 2024, mediante la cual, su persona traslada solicitud de inhibitoria para el suscrito Intendente Municipal,

aduciendo que según el artículo 31 inciso a) del Código Municipal, que establece prohibiciones para el alcalde y regidores, que en nuestra realidad, vincula al suscrito Intendente y a los Concejales del cuerpo edil de esta institución, y al respeto, paso a indicarle lo siguiente: En el correspondiente análisis del artículo 31 inciso a) del Código Municipal, se concluye que no es procedente la solicitud que plantea, esto en fundamento a que, en primer término, se hace referencia a asuntos que se tenga interés directo del cónyuge o algún pariente hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad del Intendente Municipal, cuando en los procesos a los que hace referencia en la resolución municipal No. IM-002- 2024, de la Intendencia Municipal, no existe ningún familiar del suscrito en el grado de consanguinidad o afinidad que tenga la posibilidad de ser nombrado en alguno de los puestos que se está abriendo a concurso externo o interno, por lo que existe tal situación que impida continuar con la gestión de estos concursos. En su oficio no se indica a cuál persona se refiere por lo que tampoco se infiere la existencia de un vínculo familiar por consanguinidad o afinidad que impida proseguir con los referidos concursos. Por el contrario, esta actuación del suscrito se circunscribe a las atribuciones que autoriza el artículo #17 del Código Municipal, en el tanto, en el inciso k) se estatuye como atribución el alcalde (o intendente) a nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederles licencias e imponerles sanciones, lo que va de la mano en función de lo que regula este mismo artículo en su inciso a).Valorando las razones que plantea, sobre que se realiza la apertura para el otorgamiento en propiedad de plazas vacantes de forma sigilosa, esto por hacerlo posteriormente a las elecciones municipales 2024, así como el caso de la no renovación de la acción de personal de la encargada de limpieza; debo recordar que como administrador general de las dependencias municipales y de la administración activa de esta institución, me encuentro facultado para realizar estas actuaciones, por lo que no se considera que se esté violentando el bloque de legalidad que celosamente observa las actuaciones de los alcaldes e intendentes municipales.Considero que, de manera infundada, se afirma que exista falta de transparencia en los presentes concursos, ello pues, no se basa en hechos o actos concretos, siendo una conjetura de su persona el decir que mi actuación no es ética, objetiva e imparcial.Basado en los motivos antes dicho, es que se rechaza su solicitud de inhibitoria planteado ante esta Intendencia, en los procesos de selección y reclutamiento para el nombramiento en propiedad de los concursos indicados en la resolución IM-002-2024. Sin otro particular.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, dar por conocido el oficio IM-0275-2024. **ACUERDO APROBADO. Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as).**

Inciso p.....

ACUERDO No. 18 El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración leer documento enviado por el Lic Mariano Nuñez Quintana, Asesor legal externo, dirigido al Concejo Municipal de Distrito Lepanto, sobre el proyecto de Ley No 23.607.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, acoger la recomendación del asesor legal y elevar a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, Visto el acuerdo en todas sus partes este es APROBADO UNANIME, SE APLICA EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE DISPENSA DEL TRÁMITE DEL DICTAMEN DE COMISIÓN MUNICIPAL, POR VOTACIÓN CALIFICADA.**

EN BASE AL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, DECLARA APROBADO DE FORMA DEFINITIVA POR VOTACIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DEL QUÓRUM. ACUERDO APROBADO UNANIME Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Propietarios (as).....

Inciso q.....

ACUERDO No. 19 El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración dictamen de comisión del concurso para la contratación del auditor (a) **SE ACUERDA con cuatro votos, lo siguiente:**

Primero: Aprobar el dictamen de comisión de contratación del Auditor (a) por tiempo indefinido para el Concejo Municipal Distrito Lepanto.

Segundo: Declarar desierto el concurso realizado el cual no hubieron oferentes.

Tercero: Elevar a la Administración para que haga el proceso de contratación del Auditor (a), y se consideren otros medios oficiales además de la Gaceta.

Cuarto: Dar información a la Contraloría General de la República, sobre los avances realizados.

Quinto: Realizar la nueva publicación del concurso para la contratación del Auditor (a) con las mismas especificaciones técnicas, ya definidas. Notificar a la

